



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro
Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 08 de Julio de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1292/2016

ASUNTO: AUTORIZACIÓN
3 DERRIBOS
VÍ PÚBLICA

Folio: 042016-83933, Turno: 2152/2016

Felipe Ismael Cruz Guzmán

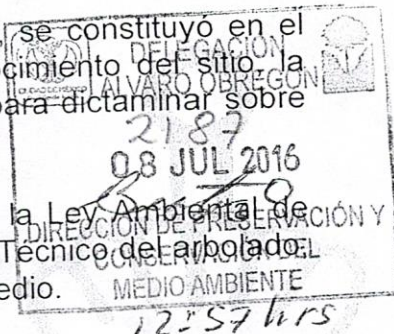
Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 042016-83933 y Turno: 2152/2016, donde solicita permiso para el derribo de 5 árboles que se yerguen en vía pública, ubicados en [REDACTED], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 06 de Julio de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de [REDACTED] en el cual se cuantificaron 3 árboles, que se ubican al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 3 árboles de nombre común Fresno, debido a que interfieren para construcción, que cuenta con Licencia de Construcción Especial No: V.U.06/011/2014/01, que se encuentran en el domicilio arriba indicado, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.4.



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 042016-83933
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza. hagamos cultura de usar papel reciclado.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
01	FRESNO / <i>Fraxinus uhdeii</i>		Via pública	10	25	06	Irrecuperable	Declinante Incipiente	De 6 a 20	De 5 a 19	Estético y Socio-Cultural	Con proyecto de Obra Nueva	Derribo	Árbol con la copa desbalanceada, ha sufrido poda drástica porque encima pasan cables de alta tensión.
		PUNTAJE	-	3	2	-	1	2	2	3	2	-	-	TOTAL: 15
02	FRESNO / <i>Fraxinus uhdeii</i>		Via pública	09	20	06	Irrecuperable	Declinante Incipiente	De 6 a 20	De 5 a 19	Estético y Socio-Cultural	Con proyecto de Obra Nueva	Derribo	Árbol con la copa desbalanceada, ha sufrido poda drástica porque encima pasan cables de alta tensión, brotes epicormicos, ramas codominantes, pérdida de verticalidad.
		PUNTAJE	-	2	2	-	1	2	2	3	2	-	-	TOTAL: 14
03	FRESNO / <i>Fraxinus uhdeii</i>		Via pública	08	20	04	Irrecuperable	Declinante Incipiente	De 6 a 20	De 5 a 19	Estético y Socio-Cultural	Con proyecto de Obra Nueva	Derribo	Árbol con la copa desbalanceada, ha sufrido poda drástica porque encima pasan cables de alta tensión, presencia de barrenador, muerte regresiva, pérdida de verticalidad.
		PUNTAJE	-	2	2	-	1	2	2	3	2	-	-	TOTAL: 14

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 3 árboles de nombre común Fresno, que se encuentran en vía pública, ubicados en el domicilio en mención, correspondiente a esta Delegación, debido a que interfieren para construcción, que cuenta con Licencia de Construcción Especial No: V.U.06/011/2014/01.





CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN / CIENTIFICO	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	3	DERRIBO
TOTAL	3	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1291 de fecha 06 de Julio de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	1000 ARRAYAN, 1000 EVONIMO, 1000 DURANTA, 1000 AMARANTO ROJO, 300 BUGAMBILIA DE GUIA, 3 LIMONES Y 3 NARANJOS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.e.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy
D.P.C.M.A 2152/2016

